

Guatemala 31 de agosto 2018

Señores  
Comisión de Expertos en Aplicación de  
Convenios y Recomendaciones de la  
Organización Internacional del Trabajo  
OIT/Ginebra

Estimados señores:


Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes en nombre del Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales Guatemala, con el propósito de remitirles la Memoria correspondiente al Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre la Libertad Sindical y el Derecho de Sindicación, 1948 .

Agradecemos su atención a la presente, y quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración que se nos solicite al respecto.

Atentamente,



Carlos Enrique Mancilla García  
Sindicatos Autónomos



Juan Francisco Mendoza Estrada  
Sindicatos Globales

C. c. Xavier Beaudonnet  
Dr. Sergio Paixao Pardo  
Representantes de los Trabajadores ante el Consejo de Administración  
Doctora Carmen Moreno  
Oscar Valverde  
CSI/CSA  
Sindicatos Autónomos y Globales Guatemala  
Organizaciones Indígenas

## **Memoria presentado por**

# **Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala**

Agosto 2018

---

### **Consideraciones introductorias**

En una de las sesiones de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, los delegados sindicales y empresariales en ese espacio, recibimos de parte de la delegación estatal el documento titulado “Memoria” presentada por el Gobierno de Guatemala de conformidad con las disposiciones de los artículos 19, 22 y 23 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, correspondiente al período que vence el 31 de agosto de 2018, acerca de las medidas adoptadas para dar efectividad a las disposiciones del Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), el que se encuentra vigente a partir del 13 de febrero de 1952.

Las organizaciones sindicales de Guatemala hemos promovido la creación e instalación de este espacio tripartito, el cual cuenta también con el apoyo de la OIT, por lo cual somos firmes partidarios del uso del espacio para dialogar y generar acuerdos en relación a los temas laborales de mayor trascendencia en el país, incluida la libertad sindical.

En ese marco, uno de los aspectos a mejorar se relaciona con el mecanismo de elaboración y presentación de las memorias correspondientes a los Convenios Internacionales de Trabajo ratificados por el país.

Nos parece que es necesario utilizar este procedimiento para realizar un profundo análisis tripartito de cada uno de los temas, todos de gran relevancia para los trabajadores, empresarios e instituciones del Estado.

Debe superarse la dinámica de informes preparados por las instituciones estatales que apuntan, esencialmente, a demostrar cumplimiento de sus compromisos, para luego, en el mejor de los casos, otorgar un tiempo, siempre brevísimo, para los comentarios sectoriales.

Al contrario, se debe pasar a una dinámica más abierta y participativa, que permita utilizar los contenidos de los Convenios como una herramienta articuladora de un análisis serio, profundo y propositivo de la realidad del mundo del trabajo en Guatemala.

Debemos pasar de concebir la elaboración de las memorias como un requisito a cumplir ante los órganos de control de la OIT, a entender el proceso no como un examen a un gobierno o al Estado, sino como una oportunidad de identificar dificultades y acordar acciones concretas para superarlas.

Las organizaciones sindicales de Guatemala esperamos que para las subsiguientes memorias a elaborarse, estas consideraciones sean tomadas en cuenta y se proceda de esa forma.

### **Comentarios sobre el cumplimiento del C87 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948**

La memoria del gobierno se organiza en base a dar respuesta a la nota de las observaciones de la Confederación Sindical Internacional (CSI) recibidas en septiembre de 2017 así como de las observaciones conjuntas del Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y de los Sindicatos Globales de Guatemala de agosto del mismo año.

Si bien es importante conocer la perspectiva estatal ante los aspectos presentados hace ya un año, hubiera sido preferible que la memoria también hubiera recorrido todo el articulado el Convenio 87 y, sobre todo, la realidad actual que se enfrenta en el país en estos asuntos.

La situación de la libertad sindical en el país se encuentra en uno de sus peores momentos de las últimas décadas.

En Guatemala coexisten todas las formas de represión social y en particular antisindical.

El Informe global de la Confederación Sindical Internacional – CSI, clasifica a 139 países en función de 97 indicadores reconocidos internacionalmente, para evaluar dónde están mejor protegidos los trabajadores, tanto en la ley como en la práctica.

Entre los países donde los trabajadores/as están expuestos a violencia física y amenazas más graves, se incluye a Colombia, Egipto, Guatemala, Indonesia y Ucrania. También se señala que se han asesinado a sindicalistas en 11 países: Bangladesh, Brasil, Colombia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Italia, Mauritania, México, Perú y Venezuela

Por estos y otros motivos, Guatemala se ubica entre los 35 países donde los derechos laborales no están garantizados de forma masiva.

El informe clasifica como los 10 peores países para los trabajadores en 2017 a Bangladesh, Colombia, Corea del Sur, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Guatemala, Kazajstán, Qatar y Turquía

Además de las condiciones sociales, económicas y culturales que en general no favorecen la organización de los y las trabajadoras, de una normativa extremadamente reguladora y limitadora, quienes pretenden desarrollar actividad sindical se enfrentan a múltiples situaciones represivas incluyendo acciones penales en su contra como lo reflejan los casi 90 casos de asesinatos de sindicalistas denunciados ante la OIT desde 2004 hasta agosto de 2018.

Este tema, no es solo un serio problema de derechos humanos, sino que cuestiona las bases mismas de las relaciones laborales y consecuentemente, de los mecanismos institucionales para atender y resolver conflictos de trabajo.

Sin organizaciones sindicales no hay diálogo social posible, no puede existir negociación colectiva y por tanto se produce un desequilibrio irreparable en el esquema de relaciones de trabajo.

### **Asesinatos de dirigentes sindicales y defensores de derechos laborales**

Sin ninguna duda, es este uno de los más graves problemas que enfrentamos en el país.

A los problemas estructurales como la discriminación racial, la desigualdad social, pobreza y exclusión, y falta de acceso a la justicia, se agregan la persistencia de estructuras de poder paralelas que impiden la lucha contra la impunidad, la corrupción y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Esta situación fue corroborada in situ por la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH- que ha constatado la grave situación que enfrentan las defensoras y los defensores de derechos humanos en Guatemala.

“La Comisión fue informada de actos de violencia y agresiones a los que están expuestos constantemente, que van desde asesinatos, amenazas, acoso, criminalización, arrestos arbitrarios y hostigamientos. Otro importante motivo de preocupación en el país, fue la estigmatización y difamación de defensores de derechos humanos, que socava su reputación en la sociedad y resta legitimidad a la lucha social. La CIDH resalta la importancia de prevenir y sancionar los ataques e intimidaciones contra las y los defensores de derechos humanos, en vista de la valiosa labor que desempeñan y dado el impacto multiplicador que dichos ataques tienen en la vigencia de los derechos humanos en el país.”

El Comité de Libertad Sindical externó su preocupación por que en el caso de las muertes violentas de líderes sindicales: “i) el número todavía muy bajo de homicidios habiendo dado lugar a una sentencia condenatoria (11 de 70) a pesar del tiempo transcurrido desde el momento de los hechos; ii) el número aún más reducido de casos de condena a autores intelectuales de los hechos (2); iii) el alto número de órdenes de aprehensión que siguen sin ejecutarse, y iv) el aún más alto número de casos en investigación respecto de los cuales, según la descripción dada por el Ministerio Público, no se vislumbran posibilidades cercanas de identificación de los autores materiales e intelectuales de los hechos. A este respecto, el Comité recuerda que la ausencia de fallos contra los culpables comporta una impunidad de hecho que agrava

el clima de violencia y de inseguridad, lo cual es extremadamente perjudicial para el ejercicio de las actividades sindicales”<sup>1</sup>.

Asimismo, el CLS reitera su preocupación por que “en los casos respecto de los cuales ya se han identificado indicios de posible móvil antisindical (sea porque numerosos miembros del mismo sindicato han sido asesinados, sea porque la CICIG o el propio Ministerio Público ya identificaron de manera específica un posible móvil antisindical o porque las víctimas formaban parte de sindicatos respecto de los cuales el Comité tiene constancia de que, en el momento de los hechos, estaban siendo objeto de actos antisindicales) no han dado lugar ni a sentencias condenatorias ni a avances significativos en las investigaciones, especialmente en cuanto a los autores intelectuales de los hechos”<sup>2</sup>.

El CLS enumera los siguientes casos: i) los nueve homicidios de dirigentes y miembros del Sindicato de Trabajadores Bananeros de Izabal (SITRABI), Sres. Marco Tulio Ramírez Portela (investigación llevada a cabo en colaboración con la CICIG), Carlos Enrique Cruz Hernández, Idar Joel Hernández Godoy, Oscar Humberto González Vásquez, Henry Aníbal Marroquín Orellana, Pablino Yaque Cervantes, Héctor Alfonso Martínez Cardona, Mardo de Jesús Morales Cardona y Miguel Ángel Gonzales Ramírez; ii) los tres homicidios de dirigentes y miembros del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Coatepeque, Sres. Roberto Oswaldo Ramos Gómez, Armando Donaldo Sánchez Betancourt y Amado Corazón Monzón, así como los homicidios del Sr. Wilder Hugo Barrios López, del Sindicato de Microbuseros Urbanos del Sector Camposanto Magnolia, y del Sr. Luis Haroldo García Ávila, del Sindicato de Trabajadores del Comercio de Coatepeque, los cuales, según el Ministerio Público podrían estar vinculados con los homicidios de los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Coatepeque; iii) los tres homicidios de dirigentes y miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud de Guatemala, Sres. Sergio Miguel García, Lisinio Aguirre Trujillo y Julio Pop Choc, habiendo identificado el Ministerio Público y la CICIG el posible carácter antisindical de los dos primeros; iii) el homicidio del Sr. Pedro Antonio García, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Malacatán, San Marcos, el cual fue considerado como posiblemente antisindical por la CICIG; iv) el homicidio del Sr. Manuel de Jesús Ramírez, secretario general del Sindicato de Trabajadores de Apoyo Técnico y Administrativo del Instituto de la Defensa Pública Penal, quien había denunciado ante el Comité el despido de los miembros fundadores de su organización (caso núm. 2978) y cuyo homicidio es considerado como posiblemente antisindical por el Ministerio Público; v) el homicidio del Sr. Juan Fidel Pacheco Coc, secretario general del Sindicato de la Unión de Empleados de Migración, quien antes de su homicidio había denunciado ante el Comité prácticas antisindicales y amenazas contra miembros de su organización (caso núm. 2673).

Lamentablemente, la Memoria elaborada por el Gobierno, parece no tomar en cuenta estos comentarios del CLS y las sugerencias que realiza.

---

<sup>1</sup> Comité de Libertad Sindical, Informe provisional - Informe núm. 378, Junio 2016.

<sup>2</sup> CLS, *Ibidem*

Al contrario, se sigue dando información parcial sobre algunos casos y en ninguno de ellos se plantean las vinculaciones entre las muertes y la actividad sindical de las víctimas.

De los casos comentados en el informe gubernamental, solo uno registra una condena, el caso de Marlon Dagoberto Vásquez López, asesinado el 6 de enero de 2016, afiliado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción y Servicios de Guatemala (SINCSG) y miembro activo de la red de jóvenes sindicalistas de Quetzaltenango; pero ello, sobre el autor material, no el intelectual por lo cual tampoco se releva el vínculo entre el asesinato y la actividad que realizaba la víctima.

El resto de los casos están en investigación o fase intermedia

El informe que se incluye sobre el asesinato de Eliseo Villatoro Cardona, Secretario de Organización y Propaganda y miembro del Comité Ejecutivo del Sindicato de Empleados Municipales Organizados de Tiquisate (SEMOT) del Departamento de Escuintla, ocurrido el 6 de noviembre de 2016, demuestra las debilidades notorias de las investigaciones que realiza el MP.

El caso se encuentra en investigación según expediente MP001-2016-112393 y todavía están pendientes por realizarse las siguientes gestiones: “ubicar posibles testigos presenciales del hecho, que declaren en relación a lo que les conste, solicitar autorización judicial para establecer qué números de teléfono se activaron en el área donde le dieron muerte a Eliseo Villatoro Cardona y que se realice el análisis correspondiente, entre otros.” (página 5 del informe).

Como puede verse, pasados 21 meses del asesinato, el MP aún no ha ubicado testigos, no ha pedido la autorización judicial para analizar los teléfonos utilizados, entre otras medidas. Esta situación, que se repite en la gran mayoría de los casos denunciados desde hace años, explica en gran medida la falta de avances en la investigación y dilucidación de los casos.

Nos congratulan los avances registrados en el caso de Tomás Francisco Ochoa Salazar, Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores de Carnes Procesadas, S.A. (embutidos Bremen). El informe da cuenta de la detención de personas responsables intelectuales y materiales del asesinato.

Aunque aún está en proceso, el caso es un ejemplo de posibilidad de acción con mucha más celeridad que la gran mayoría de los asesinatos denunciados. Sin embargo, esperamos las resultas finales del proceso que permita identificar los móviles antisindicales que estuvieron presentes para ejecutar el asesinato del compañero Ochoa.

## **Asesinatos recientes**

Lamentablemente, debemos seguir informando de nuevos asesinatos cometidos contra compañeros dirigentes sindicales.

A continuación, un breve resumen de ellos.

1.- Crimen cometido en contra de **Alejandro García Felipe**, Secretario General de la Filial Local del departamento de Santa Rosa del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud de Guatemala (SNTSG).

Descripción del Incidente: Alejandro García Felipe, de 46 años de edad, enfermero profesional, perteneciente a la etnia Xinca, era el Secretario General de la filial local del departamento de Santa Rosa del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud de Guatemala (SNTSG), además de ser el Concejal Segundo de la municipalidad de San Juan Tecuaco, departamento de Santa Rosa. Según la persona que dio información para el presente registro, Alejandro García ya sufría de amenazas de muerte por su labor social y por ser sindicalista.

El día 29 de abril, después de recibir una llamada telefónica, salió hacia el municipio de Escuintla, departamento del mismo nombre, a las 7:00 AM. Y ya no se tuvo noticias de él, sino hasta cuando apareció, el 1 de mayo del 2018, en la morgue del municipio de Escuintla, muerto y con señales de haber sido torturado y estrangulado (falta verificación).

2.- Crimen cometido en contra de **Domingo Nach Hernández**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Villa Canales. Municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala.

Descripción del incidente: Domingo Nach Hernández era el fundador y Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Villa Canales, Guatemala. Después de la formación del sindicato, fueron despedidos 16 trabajadores los cuales por el actual alcalde municipal (Julio Daniel Marroquín Ordóñez, del Partido Patriota), después de dos años de esfuerzos por la vía judicial, fueron reinstalados y, quince días después, Domingo Nach Hernández apareció muerto, aun cuando, por temor a su seguridad, había activado el Protocolo de Seguridad del Ministerio de Gobernación, gozando de medidas de seguridad por parte de la Policía Nacional Civil.

Sobre su muerte se sabe que Domingo Nach Hernández, el día 15 de junio del 2018, salió de su casa de habitación ubicada en el Lote 192, Sector 2, Asentamiento Línea Férrea de la Ruta al Zapote del municipio de Villa Canales, Guatemala a las 16:30 horas con rumbo desconocido. A las 21:30 horas de la noche su novia le hizo una llamada a su teléfono móvil, y ella escuchó que la víctima decía "Suéltense, suéltense" dando a entender que estaba, posiblemente, siendo agredido por alguien. Apareció muerto el día 20 de junio del 2018, en las instalaciones de morgue del Instituto de Ciencias Forenses (INACIF). Aún se desconocen las causas que provocaron su muerte, pero el Ministerio Público no descarta que haya existido un crimen.

**Sobre este caso ya se envió una denuncia con la información de respaldo al CLS.**

3.- Crimen cometido contra **Juan Chavarría**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Melchor de Mencos, Petén.

Descripción del incidente: Juan Chavarría, Ex Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Melchor de Mencos, Petén, promovió la

reinstalación de un numeroso grupo de trabajadores sindicalizados y despedidos por el Alcalde Municipal Amado Yáñez al inicio de su gestión como funcionario, hasta lograr una orden judicial de reinstalación. El funcionario municipal desobedeció dicha orden y se le inició un proceso judicial de orden penal por el delito de desobediencia, lo que provocó el inicio de un antejuicio en su contra.

**Sobre este caso ya se envió una denuncia con la información de respaldo al CLS.**

4.- Crimen cometido contra **David Figueroa García**, Presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC) con sede en Petén, en junio del año 2018.

Descripción del Incidente: La víctima, de 60 años, laboraba como piloto en la sede de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el municipio de San Benito, departamento de Petén. Alrededor de las 19:00 horas del 5 de julio, y cuando se dirigía a su casa, en el municipio de San Benito, departamento de Petén, fue interceptado por un número no determinado de hombres, quienes lo atacaron con arma de fuego, dándole muerte de varios impactos de bala.

5.- El 29 de Julio de 2018, en Nebaj, Departamento del Quiché, Juana Raymundo fue asesinada. La compañera, trabajaba como enfermera en el Centro de Salud del municipio de Cotzal y era afiliada al Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud de Guatemala- SNTSG-. Diversas entidades mostraron su rechazo a este crimen, incluyendo la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala, que emitió un comunicado de prensa al respecto .

Estos asesinatos deben verse en el contexto de otros ocurridos contra defensores de derechos humanos, ambientales, indígenas y de la madre tierra cuyas acciones también han incluido la defensa de derechos laborales.

**Veamos solo algunos de los más recientes.**

En el marco de las tensiones crecientes entre el Gobierno de Guatemala y la Comisión Internacional contra la Impunidad y la Corrupción en Guatemala (CICIG), en el año 2017, el Presidente Jimmy Morales, en un discurso público calificó a los miembros del movimiento Comité de Desarrollo Campesino (CODECA) como criminales .

A partir de ese hecho, entre los meses de mayo y julio de 2018, han sido asesinados, los líderes del CODECA Luis Arturo Marroquín, Florencio Pérez Nájera, Alejandro Hernández, Francisco Munguía, José Can Xol, Mateo Chamán y Ramón Choc.

En estas acciones se registraron prácticas utilizadas durante el conflicto armado interno, que incluyen el seguimiento previo y el uso de armas de fuego.

La represión también alcanza a dirigentes de otras organizaciones como el Comité de Unidad Campesina (CUC) o al Comité Campesino del Altiplano (CCDA).

Desde el año 2000, han sido asesinados 46 de los miembros del CUC, entre ellos 4 niños y 4 mujeres.



En el mes de noviembre de 2017 CCDA firmó un convenio con el presidente de la República, por el cual el Gobierno se comprometió a instaurar una Mesa de Alto Nivel para atender conflictos colectivos, incluyendo la resolución de 52 casos de conflictividad agraria, sobre un total de 144 casos donde su organización es parte. Los líderes campesinos e indígenas que firmaron el acuerdo con el presidente han sido perseguidos por el mismo Estado y cinco de ellos, han sido asesinados, incluyendo a Samuel Chub, Gumersindo Butz Cu y Mateo Chaman Paau.

La Oficina en Guatemala del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha instado a las autoridades "...a investigar prontamente estos asesinatos y otros ataques y amenazas contra defensoras y defensores de derechos humanos, y a garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia. También instamos al Estado a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro y propicio para que defensoras y defensores de derechos humanos realicen su trabajo libre de amenazas y ataques."

Adicionalmente, cifras de la Unidad de Defensores de Derechos Humanos (UDEFEHUA) indica que se contabilizan 135 agresiones contra defensores en el primer semestre de 2018 .

El 14 de agosto de 2018 fue asesinado Alfredo Norberto Mazariegos Pinto, miembro del Comité de Unidad Campesina CUC en la comunidad Valle del Lirio en Retalhuleu, como consecuencia de ataque con armas de fuego por parte de sicarios.

La organización International Land Coalition - ILC, el 10 de agosto de 2018, al finalizar una visita de campo a Guatemala, destaca que:

"Hemos encontrado que a la fecha el gobierno de Guatemala no ha logrado dar una respuesta efectiva para proteger a las personas defensoras de derechos humanos en riesgo o investigar los crímenes en contra de estas. La inacción del gobierno ha generado las condiciones para un clima de violencia en el que las y los defensores de DD.HH. pueden ser asesinadas con impunidad y sin temor a sanciones. Para nosotros es de suma preocupación que los actos de violencia contra las y los defensores hayan ido más allá de actos aleatorios y se hayan convertido en un patrón sistemático de persecución".

La organización culmina su comunicación indicando que:

"Durante el último año, las personas defensoras de los derechos humanos han sido hostigadas y asesinadas con total inmunidad. Si bien celebramos el anuncio del Procurador General sobre un progreso significativo en la identificación de los asesinos de Juana Raymundo, es importante que aquellos que orquestaron el crimen también sean llevados ante la justicia. Confiamos en que se dará la misma atención a los otros 17 casos de defensores de los derechos humanos que han sido asesinados desde enero de este año " .

El 19 de agosto de 2018, un comunicado público firmado por más de 40 organizaciones guatemaltecas, solicitó al gobierno del presidente Morales el cese de la represión y asesinatos contra defensores de Derechos Humanos, periodistas y comunicadores.

El comunicado destaca que:

“los dos últimos años de la vida nacional se caracterizan por diversas acciones que van desde el quiebre de las políticas institucionales de derechos de las mujeres, la perversión de los principios del derecho a la consulta de los pueblos indígenas, la paralización de la política de protección de defensores y defensoras de derechos humanos, el impulso de leyes regresivas de derechos humanos y pro impunidad” .

Finalmente, la Memoria presentada por el Gobierno hace mención a la participación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CICIG en los casos de asesinatos de sindicalistas. Las organizaciones sindicales no tenemos información del convenio mencionado, la fecha de su firma y los alcances del mismos.

En los hechos, en los años recientes no hemos visto ninguna actuación de la CICIG en relación a los asesinatos de dirigentes sindicales. Si todo lo que implica el convenio son “reuniones periódicas con el personal fiscal a cargo de las investigaciones”, no se entiende que utilidad podría tener ello para la investigación de los casos.

Las organizaciones sindicales insistimos en la necesidad de un involucramiento concreto de la CICIG en la investigación de los asesinatos ya que, en muchos de ellos, existen abundantes indicios de la existencia de grupos organizados y/o acciones coordinadas para la realización de delitos graves.

### **Análisis del cumplimiento de algunos artículos del Convenio**

#### *Artículo 2*

Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

---

El derecho a constituir sindicatos no se encuentra vigente en Guatemala.

Sin perjuicio de lo previsto en el Convenio y en la misma Constitución de la República, la realidad es que el acceso a este derecho no es posible para la gran mayoría de las personas trabajadoras en el país.

De acuerdo a los datos del INE (Instituto Nacional de Estadísticas), en el período 2012-2017 la tasa de afiliación sindical representa un promedio del 1.5% de la Población Ocupada.

#### Membrecía sindical según datos del INE

INE	2017
Total miembros sindicatos o coaliciones de trabajadores	103937
Sector público	79,711
Sector privado	24,226

En cuanto al sector en que los afiliados a sindicatos trabajan, la mayoría lo hace en el sector público. Las cifras del INE dan cuenta de un importante incremento en el período cubierto por este estudio.

Sector	2013	2014	2015	2016	2017
Público	48,271.0	69,989.0	94,843.0	79,711.0	100,953.0
Privado	29,394.0	13,828.0	18,162.0	24,226.0	15,987.0

Esta situación de tan bajo porcentaje de afiliación sindical se produce como consecuencia de una serie de factores, sociales, económicos, políticos y jurídicos

1.- Es muy importante considerar la regulación del Código de Trabajo que virtualmente impide la organización sindical para buena parte de los trabajadores del país.

El Código de Trabajo de Guatemala establece:

Artículo 216. Para formar un sindicato de trabajadores se requiere el consentimiento por escrito de veinte o más trabajadores y para formar uno de patronos se necesita un mínimo de cinco patronos.

El Directorio Nacional de Empresas y sus Locales (DINEL) del Banco de Guatemala<sup>3</sup> ha informado que un 90% de las empresas en Guatemala (175,466 negocios) son microempresas con trabajadores que cuentan entre 1 a 5 personas. El 7.7% son pequeñas empresas (5,253 negocios) de entre 6 y 19 trabajadores, un 2% (3,897 negocios) son medianas empresas que tienen de 20 a 99 trabajadores y el 0.3% (604 compañías) son grandes empresas con más de cien trabajadores.

Por tanto, de acuerdo a estos datos oficiales, del propio Banco de Guatemala, solo en el 2.3% de las empresas existe alguna posibilidad de constituir sindicatos. En el resto, la organización sindical solo es posible por la vía de figuras sindicales distintas al sindicato de empresa, lo cual, la legislación tampoco permite.

Como es sabido por la Comisión de Expertos, el artículo 215, c), del Código del Trabajo que prevé la necesidad de contar con la mitad más uno de los trabajadores de la actividad de que se trate para constituir sindicatos de industria, virtualmente es una prohibición de organizar sindicatos por sector.

Si leemos e interpretamos de acuerdo a la realidad del país los artículos 215 y 216 del Código de Trabajo, la conclusión es que la gran mayoría de los trabajadores y trabajadoras de Guatemala ven cercenada su posibilidad de formar sindicatos.

---

<sup>3</sup><http://javihm77.blogspot.com/2009/10/cantidad-de-empresas-en-guatemala.html>  
[http://www.centralamericadata.com/es/search?q1=content\\_es\\_le:%22Directorio+Nacional+de+Empresas+y+sus+Locales%22](http://www.centralamericadata.com/es/search?q1=content_es_le:%22Directorio+Nacional+de+Empresas+y+sus+Locales%22)

2.- Casi el 80% de la población económicamente activa no están afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- (apenas el 22.9% goza de este beneficio) y el sector informal se calcula en un 69.8% de la Población Ocupada. Estos datos son por demás elocuentes en cuanto a que las características del mundo del trabajo en Guatemala para nada favorece la organización de las personas trabajadoras. El trabajo decente es una meta muy difícil de alcanzarse en el país.

3.- Existe una gran actividad antisindical por parte del sector empleador, sea este privado e incluso del ámbito público. Los casos son muchísimos y una gran cantidad han sido presentados ante la OIT, pero lamentablemente es una realidad cotidiana.

Todos los días conocemos situaciones en las cuales, ya sea por intentar organizar un sindicato o por pretender plantear alguna reivindicación, los trabajadores son despedidos o atacados de alguna forma, sin que, en general, las autoridades intervengan de manera eficiente para defender sus derechos.

Un claro ejemplo de ello es el caso de los trabajadores de la municipalidad de Jalapa. En el año 2012, alrededor de 260 afiliados sindicales fueron despedidos sin más motivación que la acción antisindical del Alcalde. A pesar de haber recurrido los caminos judiciales, administrativos e incluso ser un caso atendido por la Comisión de Resolución de Conflictos con la OIT y ser un caso presentado ante el Comité de Libertad Sindical, la situación nunca se ha resuelto. Aunque se llegó a la reinstalación de los trabajadores, no se les ha pagado los salarios caídos en este largo tiempo que han estado sin trabajar. Actualmente, hay una serie de promesas de pago pendientes de su cumplimiento.

4.- Como ha dicho reiteradamente la Comisión de Expertos, los artículos 220 y 223 del Código del Trabajo que prevén la necesidad de ser guatemalteco de origen y de ser trabajador de la empresa o actividad económica correspondiente para ser elegido dirigente sindical, son contrarios al Convenio 87 y constituyen una limitante inaceptable para el ejercicio de la libertad sindical.

Sobre las necesarias reformas legales que hagan compatible la normativa nacional con los instrumentos internacionales, particularmente con el Convenio 87, las organizaciones sindicales hemos presentado desde hace años propuestas concretas que no han sido tomadas en cuenta.

Lo más reciente ha sido en el marco de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical donde, desde el mes de abril de 2018 hemos presentado las propuestas mencionadas sin que hasta el momento haya habido comentarios concretos ni del sector empresarial ni de los representantes estatales.

Cabe acotar, también, que, como hemos dicho en reiteradas oportunidades, la iniciativa 5199 que el Gobierno presentara ante el Congreso, no recoge adecuadamente las observaciones de los expertos de OIT y por tanto, no es una iniciativa que cuente con el respaldo de los y las trabajadoras de Guatemala.

### *Artículo 3*

1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su

---

administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.

2. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

---

#### *Artículo 4*

Las organizaciones de trabajadores y de empleadores no están sujetas a disolución o suspensión por vía administrativa.

---

Como es ampliamente desarrollado por los órganos especializados de OIT, la negociación colectiva y el derecho de huelga forman parte del concepto de libertad sindical y constituyen aspectos esenciales de las actividades, programas y acciones que desarrollan los sindicatos en el mundo.

Lamentablemente, en Guatemala, la negociación colectiva tiene un muy bajo desarrollo y el ejercicio del derecho de huelga es prácticamente inexistente.

#### *Negociación colectiva*

La cantidad de pactos colectivos es tremendamente baja, señal inequívoca de la falta de negociación en el país.

El MINTRAB dispone del número de pactos colectivos que se suscriben anualmente, pero NO recopila datos sobre la cantidad de trabajadores cubiertos por la negociación colectiva. Tampoco se puede obtener información desagregada por sexo, región geográfica o edad.

La información arroja el siguiente resultado:

Año	Sector Público	Sector Privado
2008	18	5
2009	16	7
2010	19	7
2011	12	5
2012	30	6
2013	21	5
2014	22	14
2015	23	10
2016	5	6
2017	5	5

La falta de información estadísticas precisa, limita de manera muy seria la posibilidad real de diseñar políticas públicas para fomentar la sindicalización y cumplir con otras labores de importancia.

Como sea, la negociación es muy poca, en particular, como puede verse, en el sector privado.

## *Derecho de huelga*

En Guatemala, no existen huelga.

Los trabajadores realizan sus demandas utilizan diversas vías de lucha legales, pero el sistema legal es tan intrincado, complejo que difícilmente es posible recorrer todos sus caminos para alcanzar a concretar un huelga lícita y justa, como se solicita.

En la práctica, es un derecho reconocido en la Constitución y el Código de Trabajo que no se puede ejercer.

La Comisión de Expertos ha recomendado, una y otra vez, una serie de cambios legales, sobre el quórum excesivo o de obtener una mayoría excesiva en una votación para poder convocar una huelga, como se establece:

“Los trabajadores tienen derecho a recurrir a la huelga siempre que se cuente con el apoyo de la mitad más uno de los trabajadores en la empresa (Art. 241 Código de Trabajo)”, lo relativo al recurso obligatorio al arbitraje o a largos y complejos procedimientos de conciliación y mediación antes de iniciar una acción de huelga; y las excesivas sanciones civiles o penales contra los trabajadores(as y sindicatos involucrados en acciones de huelga no autorizadas”

En el marco del trabajo de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, se ha presentado al Congreso una propuesta consensuada para atender las recomendaciones sobre los aspectos penales y lo relacionado a los servicios esenciales.

Sin embargo, desde el mes de abril, las organizaciones sindicales hemos presentado a la Comisión una propuesta que recoge la recomendación solicitada por los expertos en cuanto a la mayoría en la votación de la huelga, sin que hasta el momento, los demás sectores se hayan expresado formalmente al respecto.

En relación a la baja tasa de sindicalización, de negociación colectiva e inexistencia del derecho de huelga, para las organizaciones sindicales se hace necesario:

- Promover los cambios o ajustes normativos que levanten los obstáculos existentes para la conformación de sindicatos y la negociación colectiva en el país. Entre otros cambios normativos, se debe atender a las observaciones que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones viene exigiendo al país desde hace muchos años con énfasis en facilitar la creación, funcionamiento y negociación colectiva de los sindicatos de industria o sector económico.
- Ampliar los sectores sindicalizables tanto en el ámbito privado como el público. En el primero, por la vía de desarrollar organizaciones sectoriales y reducir el número de trabajadores requeridos para formar sindicato de empresa. En el sector público, asegurando que la normativa y los tribunales admitan la sindicalización y la negociación de personas trabajadoras que no aparecen presupuestadas (caso del renglón 029, entre otros).

- Mejorar notablemente el control administrativo y judicial en el cumplimiento de la normativa laboral, en particular la violación a los derechos de libertad sindical y negociación colectiva.
- 
- Establecer lineamientos institucionales para el sector público que promuevan la negociación colectiva y castiguen acciones antisindicales.
- Desarrollar estrategias de sensibilización y comunicación que reivindiquen la relevancia del diálogo social, la negociación colectiva y la organización sindical como base fundamental de la democracia en el país.

A todos los graves problemas que enfrenta la libertad sindical, recientemente se han producido ataques directos por parte de autoridades administrativas y judiciales violando la autonomía sindical, en clara contradicción con el Convenio 87.

1.- Tal el caso del SINDICATO DE TRABAJADORES TRICICLEROS Y TRICIMOTOS DEL MUNICIPIO DE PAJAPITA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS “SITRATRIPAJASAN”, (Sindicato de Trabajadores por cuenta propia).

El día 15 de agosto de 2018, el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, decretó la suspensión provisional de las atribuciones y funciones del comité ejecutivo del sindicato y ordena a los miembros del Comité Ejecutivo, convocar a una asamblea extraordinaria con el fin de elegir un comité ejecutivo provisional y que la misma se realice en las instalaciones del Instituto IMBACOPA del Municipio de Pajapita departamento de San Marcos, el día 31 de agosto.

La resolución se refiere a una demanda presentada por afiliados sindicales que mantenían desacuerdos con la dirección del sindicato.

2.- Otro caso es el del sindicato de la Municipalidad de Génova Costa Cuca del Departamento de Quetzaltenango, que ha recibido una resolución del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango haciendo lugar a un juicio ordinario de nulidad del sindicato promovido por la propia Municipalidad.

Lo más grave del caso, no es solo que el Poder Judicial intervenga en un área que no le compete, sino que ello se produce como consecuencia de que el argumento para hacerlo es la disminución de la cantidad de afiliados que estarían por debajo del mínimo legal de 20.

Pero esa disminución se produce luego del despido antisindical de muchos afiliados al sindicato que incluso están en proceso judicial reclamando su reinstalación.

Si este caso prospera, será un antecedente nefasto para promover la desaparición de gran parte de los sindicatos en el país.

3.- También puede citarse la situación del SINTRAEMT, sindicato de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana

-EMT-, contra el cual, la empresa, con el objetivo de destruirlo, actúa otorgando prebendas a quienes renuncien a éste sindicato o a quienes no sean afiliados, con tal de debilitar numéricamente al SINTRAEMT que ha venido creciendo constantemente y fijando posiciones combativas en contra de los abusos patronales.

4.- Una muy grave situación está ocurriendo en relación a José Alejandro Chinchilla Veliz, Secretario General del Sindicato Municipalidad de Petapa.

Chinchilla fue objeto de un primer atentado contra su vida en el año 2016, cuando le dispararon con armas de fuego en la puerta de su casa. Como consecuencia de ello y las denuncias sindicales, la policía estableció seguridad personal para él. Sin embargo, en el año 2017 fue objeto de un segundo atentado, también frente a su casa y con armas de fuego. En esta oportunidad, el agente de seguridad que lo acompañaba logró protegerlo y evito que fuera herido.

Insólitamente, a pesar de estos antecedentes y de otros problemas que se viven por parte del sindicato en el marco del conflicto con la Municipalidad, le han quitado parte de la seguridad, con el argumento de estar sometida a revisión. No solo eso, sino que, en lugar de dar la protección, se le vuelven a solicitar documentos que demuestren su calidad de sindicalista, de dirigente sindical e incluso la misma existencia jurídica del sindicato. La actitud policial es la contraria a la debida; no solo no brindan la necesaria protección sino que pretenden intervenir en la dinámica interna del sindicato.

Esta actitud policial improcedente se reitera en otros casos como por ejemplo la solicitud de protección al Secretario General del sindicato de la Municipalidad de Panajachel, Carlos Abad Morales Ordoñez. Igual situación vive Geidi Cu Cu, Secretaria General del Sindicato de Mujeres Indigenas de Cobàn Alta Verapaz.

Paralelamente, la investigación judicial sobre los atentados del 2016 y 2017, no ha avanzado en absoluto.